



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, abril catorce (14) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE	DEIBER ALBERTO SOCARRAS
DEMANDADO	NNA S.S.S.C, representado legítimamente por su progenitora LEYDIS SANDRITH DE LA CRUZ DE AGUAS y MOISES ROJAS PALMEZANO.
ASUNTO	CUMPLIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00037-00

Revisada la demanda, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no se ha ocupado en cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio a la parte demandada NNA S.S.S.C, representado legítimamente por su progenitora LEYDIS SANDRITH DE LA CRUZ DE AGUAS y MOISES ROJAS PALMEZANO, tal como lo que se ordenó en el auto que administro la demanda de fecha veintisiete (27) de marzo del año 2023.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022 “*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*”.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 Ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito